



3 de abril de 2019

Vía correo electrónico  
[comisiondehacienda@senado.pr.gov](mailto:comisiondehacienda@senado.pr.gov)

Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda  
Senado de Puerto Rico  
PO BOX 9023431  
San Juan, PR 00902-3431

**Re: P. del S. 1229**

Estimada señora Presidenta y Miembros de la Comisión:

Se ha solicitado al Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico (Colegio de CPA) que deponga por escrito sobre el P. del S. 1229. Según establece el encabezado del proyecto, la medida tiene el propósito de enmendar la Ley 14-017, según enmendada, conocida como “Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos” (Ley 14-2017). La medida propone extender hasta el 30 de junio de 2019, el término que tienen los médicos cualificados para presentar su solicitud de Decreto al amparo de la Ley 14-2017; extender hasta el 30 de junio de 2020 el término que tienen los Médicos Cualificados para presentar su solicitud de Decreto en el caso de aquellos Médicos Cualificados que no viven en Puerto Rico, pero deseen retornar a la Isla y establecer su residencia; y para otros fines relacionados.

**Comentarios Generales**

Es de conocimiento público la dramática reducción poblacional en Puerto Rico, en particular el éxodo de la clase médica del País. Se ha establecido que entre el 2009 al 2014, el número de médicos en Puerto Rico disminuyó de 13,452 a 11,088, lo cual equivale a una pérdida promedio de 472 médicos por año o **1.29** médicos por día.

En particular, y conforme a la Exposición de Motivos de la Ley 14-2017, la mayoría de los médicos que se han mudado de Puerto Rico son médicos especialistas, afectándose así, la oferta de servicios médicos especializados en el País. Como cuestión de hecho, y conforme a la Exposición de Motivos de la Ley 14-2017, el número de médicos especialistas en Puerto Rico disminuyó de 8,452 en 2009, a 6,713 en 2014, lo que equivale a un promedio de 347 por cada año (casi un médico especialista diario).

Es por ello que, los beneficios que ofrece la Ley 14-2017, en parte pretenden promover el que permanezcan o vengan a Puerto Rico médicos cuya especialidad es limitada por área geográfica en el País. Para alcanzar dicho propósito, la Ley 14-2017 dispone que el beneficio de la concesión se habrá de ajustar a las necesidades de servicios médicos en la Isla tomando en consideración la cantidad de médicos especializados en un área particular de la medicina y la disponibilidad de servicios médicos por área geográfica.

Como lo establece la Exposición de Motivos, a pesar de que la Ley 14-2017 tiene cierto impacto en el fisco al reducir una tasa máxima de 33% a un 4%, la concesión de estos decretos pretende desincentivar el que nuestros médicos nos abandonen, lo cual menoscaba en gran manera también al fisco, ya que, al no residir en Puerto Rico, no tributan. Así mismo, los médicos que no regresan a la Isla luego de sus residencias en otras jurisdicciones de Estados Unidos dejan de aportar a la salud de nuestro pueblo, lo cual igual tiene un impacto negativo al fisco y a la salud de nuestro Pueblo.

Por otro lado, la propia Ley 14-2017 atempera el impacto al fisco, con el retorno al País que debe proveer la concesión dada al médico al contemplar que el médico acreedor de los beneficios debe proveer un mínimo de horas de servicio comunitario anual. O, en la alternativa, el médico debe brindar servicios por igual cantidad de horas al Programa de Salud del Gobierno.

La Ley 14-2017, aprobada el 21 de febrero de 2017, dispone que:

“[t]odo Médico Cualificado tendrá un término de dos (2) años a partir de la vigencia de esta Ley para presentar su solicitud ante el Departamento. Toda solicitud sometida ante el Departamento con posterioridad a dicha fecha no será aceptada ni evaluada.”

Por su parte, en la vigencia de la referida Ley se establece, que en general, comenzaría a regir después de 60 días de su aprobación. A tales fines, al

presente, la solicitud al amparo de la Ley 14-2017 se aceptará si se radica en o antes del 22 de abril de 2019.

En la medida que el P. del S. 1229 propone extender la fecha en que un médico podría beneficiarse de la Ley 14-2017, proveyendo para que la radicación de la solicitud al amparo de dicha ley se realice en o antes del 30 de junio de 2019, o hasta el 30 de junio de 2020 en los casos de médicos no residentes, opinamos que, la medida es una favorable para el País. Con ello, se pretenderá aumentar más la oferta de servicios de salud en la Isla, en particular en áreas especializadas de la salud, incidiendo directamente en mejorar la salud en general del País y por ende, su recuperación.

### **Recomendaciones**

La Ley 14-2017 dispone que, el decreto, una vez concedido, tendrá una efectividad o vigencia de 15 años, que pudiera extenderse por 15 años adicionales. Por lo tanto, si asumimos que el médico solicita en la última fecha disponible que provee esta medida para ser acreedor de los beneficios que dispone la ley, el beneficio del decreto se podría extender hasta el 29 de junio de 2034, con una extensión adicional, en los casos que aplique, al 29 de junio de 2049. En el caso de los no residentes, los beneficios estarían vigentes hasta el 29 de junio de 2035, que con la extensión adicional, sería hasta el 29 de junio de 2050.

Considerando estas fechas, contemplando la limitación que la propia ley dispone en cuanto al beneficio de médicos con especialidades por área geográfica, el impacto ya contemplado al fisco, y en aras de:

1. no menoscabar la posibilidad de que las generaciones que están estudiando medicina en la actualidad o incluso aquellas que tienen planes de así hacerlo, se beneficien de la Ley 14-2017;
2. desincentivar el que también las generaciones que están al presente cursando estudios en medicina, abandonen el País en busca de mejores oportunidades de empleo; e
3. incentivar que generaciones futuras de médicos fuera de Puerto Rico se vean atraídos también a ser residentes de PR y proveer sus servicios médicos especializados;

Sometemos ante la consideración de esta comisión que se evalúe lo siguiente en pro de aumentar el recurso y talento humano en la industria de la salud y garantizar la disponibilidad de especialidades en Puerto Rico a través de los años:

1. Eliminar la fecha en que la solicitud de exención contributiva debe radicarse para beneficiarse de la Ley 14-2017. Por el contrario, dejar a la discreción del médico realizar la solicitud a la brevedad posible a fin de potenciar sus beneficios.
2. Disponer el que los beneficios de la Ley 14-2017, sin importar la fecha en que se haya solicitado el decreto, sean vigentes como sigue:
  - a. Por un término de 15 años a partir de la solicitud del beneficio, sujetos a una extensión de 15 años adicionales.
  - b. No obstante, establecer que, en ninguno de los casos, los beneficios se extiendan más allá del 29 de junio de 2035, o del 29 de junio de 2050 en caso de que se solicite una extensión de los beneficios a la culminación de los primeros 15 años de la exención.

A la luz de lo anterior, con estas recomendaciones, no tan solo los médicos presentes con experiencia en el campo especializado de la medicina, sino también los potenciales médicos de la generación presente y de las futuras que estén estudiando o tengan en plan cursar estudios en un campo especializado de la salud, podrán beneficiarse de la Ley 14-2017.

Con ello, se establecería implícitamente, que el médico que quiera potenciar los beneficios al máximo de los términos de exención debe radicar su solicitud a la brevedad posible. Además, que quede aclarado en la ley que una solicitud radicada durante el año natural, será efectiva para dicho año natural en su totalidad y no desde la fecha de radicación de solicitud, esto con el fin de simplificar el cumplimiento del médico que obtiene su decreto. Así las cosas, un médico podría tener hasta el último día del año natural para someter su solicitud y que la misma sea efectiva desde el 1 de enero de dicho año natural.

Esta recomendación, provocaría que si algún médico que ya esté beneficiándose del decreto al amparo de la Ley 14-2017, dejare de practicar la medicina, por cualquier razón (ej. se mude del País, fallezca, se retire, etc.), otro médico especialista en el futuro podría solicitar los beneficios de la exención que dispone la Ley 14-2017, por el resto del término, sujeto a la limitación geográfica y oferta

Hon. Migdalia Padilla Alvelo  
Presidenta  
Comisión de Hacienda  
Ponencia del Colegio de CPA  
P. de la S. 1229  
Página 5

de servicio médico especializado que contempla la Ley 14-2017. Con ello se provocaría que en el País se sustituya al médico especializado en el área geográfica pertinente, garantizando así al menos el que no se afecte la oferta de servicio médico en el área geográfica, conforme a lo que la propia Ley 14-2017 pretende incentivar/resguardar.

### **Cumplimiento con PROMESA: Impacto Fiscal**

Al igual que toda medida que puede impactar al fisco, el Colegio de CPA recomienda que se indague sobre el impacto fiscal que tendría la aprobación de esta medida de acuerdo con lo que le será requerido por la Sección 204(a)(2)(A) de la Ley PROMESA. Esta sección requiere que cualquier ley aprobada por la Legislatura de Puerto Rico deberá ser presentada por el Gobernador a la Junta de Supervisión junto con un estimado de costos y un certificado de cumplimiento con el Plan Fiscal.

### **Conclusión**

Por lo antes expuesto, el Colegio de CPA, favorece el Proyecto y solicita se consideren, evalúen e incorporen las recomendaciones conforme a los comentarios expuestos en esta ponencia. De igual modo, nos ponemos a la disposición de colaborar en la redacción de las recomendaciones que así estimen o ameriten ejecutar.

Además, solicitamos que las recomendaciones que aquí se presentan sean incorporadas como parte de la evaluación de la nueva versión del Proyecto de la Cámara 1635 que propone crear el nuevo Código de Incentivos, ya que las disposiciones de Ley 14-2017 se incorporan en el propuesto Código de Incentivos.

Agradecemos la oportunidad que se nos brinda para presentar nuestros comentarios y sugerencias en torno al Proyecto del Senado 1229.

Cordialmente,

  
CPA Cecilia C. Colón Ouslán  
Presidenta